

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2683/2026

Fecha Resolución: 29/04/2026

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS (2025), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/02069/2026 de fecha 14/04/2026

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025, prorrogado para el periodo de vigencia 2026-2029, mediante aprobación inicial por el Pleno de la Corporación celebrado el día 22 de diciembre 2025, siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P. n.º 27 de 10 de febrero de 2026, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización para el Fomento de actividades deportivas en los municipios (2025).

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la Jefa de Sección del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 2 de marzo 2026; del Control de oportunidad de la

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	1/21
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dirección General del Área de Hacienda de fecha 15 de enero de 2025; de la Secretaría General de fecha 9 de marzo de 2026; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y convocatoria de la línea de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Gastos de Desplazamientos, Sedes y Organización para el Fomento de actividades deportivas en los municipios (2025), correspondientes al ejercicio 2026, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las bases íntegras reguladoras de la subvención, la convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	2/21
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS (2025), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.

1.- Objeto y finalidad.


El objeto de esta convocatoria es proporcionar la adecuada asistencia económica y técnica a los Ayuntamientos u Organismos Autónomos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla, que participan en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales, organizadas por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, mediante la financiación de los gastos producidos para el desplazamiento de los deportistas participantes en las actividades referidas, la cesión de piscinas cubiertas, así como de los gastos derivados de utilización de las correspondientes sedes y de los producidos para la propia organización de las actividades contempladas en la citada programación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Las sedes de organización son coordinadas por el Área de Cultura y Ciudadanía y, los desplazamientos, por los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades que participan en las actividades físicas y deportivas provinciales.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 681.500,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1203.34100/46200	446.250,00 €
	1203.34100/46300	63.750,00 €
	1203.34100/46800	1.125,00 €
2027	1203.34100/46200 (o partida que se habilite)	148.750,00 €
	1203.34100/46300 (o partida que se habilite)	21.250,00 €

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58	
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	habilite) 1203.34100/46800 (o partida que se habilite)	375,00 €
TOTAL		681.500,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento, Mancomunidades o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Entidades beneficiarias.

Los Ayuntamientos u Organismos Autónomos de ellos dependientes, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que hayan participado en las Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2025.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

5.- Presentación de solicitudes.

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en la base 13, debiéndose acompañar de relación detallada en formato tabla de los desplazamientos, sedes o cesión de uso de las piscinas, conforme a los siguientes modelos:

Desplazamientos realizados

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº	Jornada	Fecha	Ruta/km	Modalidad dptva	Equip/dptist	Importe	Subvención
1	-	_/_/_	-	-	-	- €	- €

Sedes realizadas					
Sede	Fecha	Modalidad deportiva	Gastos subvencionables		Subvención
1	_/_/_	-	-	- €	
			Total	- €	- €

Cesión de uso piscina				
Nº	Día/s de la semana	Nº de calles	Hora/s de asistencia	Localidad asistente
1	-	-	-	-

5.2. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

6.1. El período de ejecución de las actividades estará comprendido entre el **1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D	Página	5/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



limitaciones que a continuación se indicarán, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo ser compensables aquellos gastos que se correspondan a la misma actividad sede y/o correspondan a desplazamientos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.3. Serán gastos subvencionables en concepto de desplazamientos aquellos que resulten de la contratación de un servicio de transporte público. Asimismo, podrá acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos y taxis.

A estos efectos, los solicitantes deberán acreditar los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, con expresa indicación del servicio realizado. Si por propia organización contable del ayuntamiento la factura englobase un gasto superior, deberá adjuntarse certificado expedido por el Secretario de la corporación donde se especifique la imputación que se efectúa al programa en cuestión, conforme al modelo 2º y, en todo caso, aplicando el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en la normativa estatal correspondiente y vigente en cada momento, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.4. En concepto de sedes y organización tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Gastos por compra de material deportivo fungible.
- b. Gastos de transporte ocasionados por la preparación de la actividad que resulten de la contratación de un servicio de transporte público colectivo (autobuses, microbuses y taxis). Asimismo, podrá acreditarse el gasto de combustible cuando se hayan realizado los desplazamientos mediante vehículos propios de la entidad local, ya sean microbuses, autobuses o turismos.
- c. Gastos de seguros.
- d. Gastos de personal.
- e. Gastos de suministros o servicios y en concreto:
 - . Gastos derivados por el avituallamiento de los deportistas, por ingesta de sólidos y líquidos.
 - . Gastos de alquiler y mantenimiento de las instalaciones.
 - . Gastos de alquiler de equipamiento necesario para llevar a cabo la actividad.
 - . Gastos de trámites y solicitud de servicios con Federaciones Deportivas.
 - . Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- . Gastos de servicios médicos necesarios en la actividad.
- . Otros gastos de imprenta.
- . Gastos por compra de trofeos y medallas u otros premios.

7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los/las Técnicos/os de Administración Especial procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá Informe-propuesta provisional.

7.2. El Informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible.

No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	7/21
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	8/21
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

7.10. Contra la resolución de concesión, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán **de importe cierto**, siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

a) Desplazamientos:

- Desplazamientos de hasta 100 km: 210 euros IVA incluido.
- Desplazamientos de 101 a 150 km: 308 euros IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxjF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxjF%2B8bvsgKA%3D%3D	Página	9/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Desplazamientos de más de 150 km:364 euros IVA incluido.

A los importes detallados, se le sumará la cantidad de 100 €, en el caso de que cualquiera de los desplazamientos anteriores se realizase con tres o más equipos del mismo municipio u otro/s (superándose el número de 30 deportistas desplazados por vehículo), siendo necesario para ser objeto de percepción de cualquiera de estos intervalos que el desplazamiento se realice con un mínimo de 8 deportistas.

Para los desplazamientos realizados en las modalidades de pádel/tenis/tenis de mesa se subvencionará con hasta 150 € aquellos realizados con menos de ocho deportistas y un mínimo de cuatro, siempre en los términos descritos en el apartado 6.3.

De igual forma, se sumará la cantidad de 80 € por desplazamiento en el caso de los municipios menores de 5.000 habitantes, 40 € en el de los municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes, y 20 € en el de los municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

b) Sedes y Organización:

Las sedes y organizaciones de las actividades se subvencionarán en razón a las características técnicas contenidas dentro de los programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2025, publicadas en la página web de la Diputación de Sevilla en: <http://www.dipusevilla.es/temas/deportes/>, y se determinan en relación a la complejidad y necesidades.

Las actividades preferentes que tienen derecho a subvención son las que a continuación se relacionan:

- Jornada Circuito de Ajedrez 400 €
- Jornada Circuito de Atletismo 400 €
- Jornada Circuito de Bádminton 400 €
- Jornada Circuito de Bicicleta Todo Terreno 1.000 €
- Jornada Circuito de Campo a Través 1.000 €
- Jornada Circuito de Deporte Adaptado 500 €
- Jornada Circuito de Duatlón y Triatlón 1.000 €
- Jornada Circuito de Gimnasia Rítmica 500 €
- Jornada Circuito de Marchas Cicloturistas 1.900 €
- Jornada Circuito de Natación Invernal 1.000 €
- Jornada Circuito de Natación de Verano 500 €
- Jornada Circuito de Orientación 500 €
- Jornada Circuito de Senderismo 400 €

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	10/21
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Jornada Pádel * 150 €
- Jornada Tenis * 150 €
- Jornada Tenis Mesa * 150 €
- Jornada Waterpolo * 300 €
- Jornada de otros eventos provinciales 1.000 €
- Otras actividades deportivas de zona ** 5.000 €

* Se considerarán jornadas de pádel, tenis, tenis de mesa y waterpolo, aquellas que se celebren en régimen de sedes por concentración. El mínimo de partidos a disputar por jornada deberá ser de 6 o más, no siendo contabilizada la jornada que no cumpla este requisito.

** Valorable por el Servicio Técnico de Deportes mediante la previa presentación del proyecto de actividades junto con la solicitud.

c) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas:


La cesión de uso de calles de las piscinas cubiertas para la práctica de actividades acuáticas por los deportistas de categorías de base y colectivos de deportistas con algún tipo de discapacidad sin límite de edad de los ayuntamientos de la provincia sin este tipo de instalación deportiva, a excepción de casos concretos de interés deportivo general para la provincia de Sevilla, a valorar por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación, tras la correspondiente certificación y justificación de los ayuntamientos que, disponiendo de este tipo de instalación en su localidad, no puedan acoger a todos los deportistas objeto del programa, en los periodos comprendidos entre 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, dentro de los programas de natación invernal de la Diputación de Sevilla 2025.

Se subvencionará a razón de 12,5 euros por cada uso de cada calle de la piscina cubierta utilizada durante una hora (calle/hora) a lo largo del periodo subvencionable. Para el cálculo total del número de usos se contabilizarán los usos mensuales y se multiplicarán por el número de meses en los que se haya cedido la piscina cubierta.

8.2. En caso de exceder el crédito disponible para esta línea se realizará una reducción proporcional de cada cuantía de subvención concedida por entidad local.

9.- Justificación de la subvención.

9.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación a los **3 meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión definitiva.**

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58	
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D	Página	11/21	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

9.2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del RLGS en:

a) Con carácter general, mediante certificación del interventor, conforme al modelo 2º de la base 13 , en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

b) Junto con lo referido en el apartado a), en el caso de **sedes y organización**, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Los gastos se sustentarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser aportados en caso de ser solicitados por al Área Gestora.

c) En el caso de cesión de piscinas cubiertas, exclusivamente mediante la aportación al Área de Cultura y Ciudadanía de una **Memoria de la actividad realizada** objeto de la subvención, especificando los municipios beneficiados por la cesión, número de meses, días, horas y calles cedidas a cada uno de ellos, así como los documentos mensuales de control y seguimiento de la actividad diseñados por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla, aportado al inicio de la actividad objeto de la subvención.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de la especialidad en el caso de cesión de piscinas cubiertas.

10.- Procedimiento de pagos y garantías.

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del RLGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D	Página	12/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	13/21
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

13.- Modelo 1º: Solicitud; Modelo 2º: Certificado de aplicación de la Subvención; y Modelo 3º: Conformidad de Minoración de la Subvención.

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO 1º

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

1.1. DENOMINACIÓN: LOCALIDAD: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2.SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, SEDES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (2025).

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.

PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: Correo electrónico:

Conceptos subvencionables:

A) Desplazamientos.

Presupuesto:... Subvención:...

B) Sedes y Organización.

Jornada del Circuito de Bicicleta Todo Terreno (BTT)

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Campo a Través

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Atletismo

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D	Página	15/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Gimnasia Rítmica

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación Invernal

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Orientación

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Natación de Verano

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Ajedrez

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Bádminton

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Duatlón y Triatlón

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Circuito de Marchas Cicloturistas BTT

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa de Senderos de la Provincia

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada del Programa para Deporte Adaptado

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis y Pádel

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Tenis Mesa

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de Waterpolo

Presupuesto:... Subvención:...

Jornada de otros eventos provinciales

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto:... Subvención:...

Otras actividades deportivas de zona

Presupuesto:... Subvención:...

C) Cesión de uso de Piscinas Cubiertas: Subvención:...

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específica 5ª de esta convocatoria.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN.

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D	Página	17/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	18/21
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO 2º

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad

Certifica:


Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 20__, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable...

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1.Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y periodo de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58	
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	% Imputación al programa	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total							

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/Presidente.- El Secretario/Interventor de ...

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MODELO 3º

CONFORMIDAD DE MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, Tlfn., correo electrónico

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º ..., de fecha ..., con destino al Programa del Servicio de Deportes denominado ..., una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de €, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de €.

Que presta su conformidad a la minoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía justificada al coste total de la actividad finalmente ejecutada.

Solicita: La minoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.

(Firma electrónica)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Casimiro Fernández Linares.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	UzTpiJfxQ8ujxF+8bvsgKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	29/04/2026 13:04:58
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	29/04/2026 12:16:25
Observaciones		Página	21/21
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UzTpiJfxQ8ujxF%2B8bvsgKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

